

ANÁLISIS DEL SECTOR RECONOCEDORES

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establecimiento público del orden Nacional adscrito al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, teniendo en cuenta las necesidades que surgen en el marco de la prestación de un servicio eficiente, realiza el presente análisis de sector que pretende contextualizar y contribuir en la implementación de las buenas prácticas en materia de promoción de la competencia, además, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1082 del 2015 y la guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis de sector, relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo:

El IGAC establece que para la satisfacción de la necesidad que sustenta la presente contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública se debe contar con el siguiente perfil: ESTUDIO: Título de tecnólogo o seis semestres en cualquier carrera profesional. EXPERIENCIA: Acreditar seis (6) meses en reconocimiento predial o auxiliar de campo, o curso de reconocimiento predial y manejo de herramientas GIS. ALTERNATIVA 1: ESTUDIO: Cuatro (4) semestres de educación superior (técnica, tecnológica o universitaria), en cualquier carrera profesional. EXPERIENCIA: Acreditar ocho (8) meses de experiencia en reconocimiento predial o auxiliar de campo o curso de reconocimiento predial y manejo de herramientas GIS. ALTERNATIVA 2: ESTUDIO: Título de bachiller. EXPERIENCIA: Acreditar veinticuatro (24) meses de experiencia en reconocimiento predial y manejo de herramientas gis. NOTA: Los honorarios indicados para este perfil corresponden al valor máximo a pagar conforme al cumplimiento de los rendimientos que para tal efecto se definan en el contrato.

No obstante, la Dirección Territorial Cundinamarca no cuenta con el personal suficiente, necesario e idóneo con la disponibilidad que se requiere; identificando la necesidad de adelantar la contratación de este perfil, a fin de garantizar el buen desarrollo de las actividades relacionadas con la actualización Catastral. Para el efecto, se valora la hoja de vida, verificando concretamente la formación académica y experiencia en los temas requeridos.

De acuerdo con el objeto contractual, por lo trascendental del tema para la Entidad, por motivos organizacionales y para efecto de contratación se tuvo en cuenta la naturaleza del tipo de contrato y los riesgos identificados para el proceso de contratación.

Una vez verificado el histórico de la contratación realizada por la Entidad, para la vigencia 2021, si se celebró un contrato similar para el proceso de actualización catastral.

La selección del contratista para la Prestación de servicios para realizar actividades de reconocimiento predial en el proceso de actualización catastral del municipio de Ricaurte -Territorial Cundinamarca, la realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento

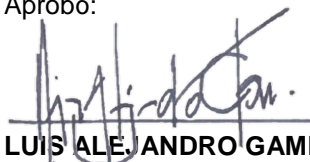
de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que *"...el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)"* (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005 No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693)."

Los honorarios para la presente contratación, se han determinado en la suma de \$3.124.732 M/cte. Mensuales, de conformidad con la Resolución No. 230 del 19 de abril de 2021, "Por medio de la cual se modifica la Resolución No.4 del 6 de enero de 2021, "Por medio de la cual se fija la tabla de Honorarios para las personas naturales que suscriban contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi", teniendo en cuenta que las actividades objeto del contrato están sujetas a las necesidades y requerimientos de los procesos adelantados por la Dirección Territorial.

Por último, y como ya se mencionó, en la planta de personal del IGAC no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación (de acuerdo con la certificación de insuficiencia), por lo que procede la misma.

Aprobó:



LUIS ALEJANDRO GAMBOA RIAÑO
DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA

Elaboró: GIT Gestión Contractual
Revisó: Dirección Territorial Cundinamarca
Fecha de elaboración: 28 de junio de 2021